



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, - 4 AGO 1986

VISTO, la Resolución N° 702 letra C.F.R./85, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el VISTO, se autoriza al Gobierno de la provincia de Mendoza a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de LV89 TV Canal 7 en la localidad de Punta de Vacas que captará la señal de la estación repetidora Canal 10 de Las Cuevas.

Que la Secretaría de Comunicaciones ha asignado el canal 2 categoría local, debiéndose anular la asignación prevista en igual canal para la localidad de Las Cuevas, provincia de Mendoza.

Que el artículo 12 de la Ley 22.285 faculta al Comité Federal para autorizar a los Gobiernos Provinciales a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio de las estaciones de origen.

Que este Comité Federal de Radiodifusión es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285, según lo dispone su artículo 92.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto 752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignase para la repetidora cuya instalación autorizara la Resolución N° 702 del 24 de octubre de 1985 el canal 2 categoría local, para retransmitir en la localidad de Punta de Vacas, la señal de LV89 TV Canal 7 que captará a través de la estación repetidora en canal 10 instalada en Las Cuevas, todas localizaciones de la provincia de Mendoza.

ARTICULO 2°.- Anúlase la asignación prevista para la localidad de Las Cuevas en canal 2, categoría local.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE).

DIRECC. GEN. DE INDUS. Y ENERG.
C. F. R. D.
149
152
15

529

RESOLUCION N° C.F.R./86

EXPEDIENTE N° 1161 C.F.R./86

  
PEDRO RAÚL SANCHEZ  
DELEGADO NORMALIZADOR